



CONFERENCIA INTERNACIONAL DE DERECHO AERONÁUTICO

(Beijing, 30 de agosto – 10 de septiembre de 2010)

CORRECCIONES Y AÑADIDOS ESENCIALES A LOS PROYECTOS DE TEXTOS PREPARADOS POR EL COMITÉ JURÍDICO

(Nota presentada por Arabia Saudita)

RESUMEN

Se ha considerado la comunicación LM 1/16.1-10/10 de la OACI, de fecha 5 de febrero de 2010, relativa a la Conferencia Diplomática que tendrá lugar en China para adoptar los textos de los Protocolos de enmienda del Convenio de Montreal de 1971 y del Convenio de La Haya de 1970, y el resumen de las deliberaciones del Consejo de la OACI incluido en dicha comunicación. El resumen contiene los comentarios de los Representantes de los Estados miembros del Consejo respecto del contenido y la redacción de los textos propuestos, incluidos los del Representante del Reino de Arabia Saudita (RAS), que enfatizó la necesidad de alinear la versión en árabe de los proyectos de textos con las versiones en los demás idiomas para evitar cualquier error en su interpretación.

El RAS estudió los textos traducidos del inglés al árabe y determinó que la traducción al árabe de los textos consolidados de los Protocolos de enmienda no es acorde con los textos en árabe de los convenios y tratados internacionales preexistentes, aun cuando el texto original en inglés de ciertos fragmentos está tomado literalmente de algunos de esos convenios, lo cual conllevaría sin duda alguna una interpretación errónea cuando se tomen como base esas disposiciones de los convenios en foros internacionales. Hemos determinado que es necesario corregir urgentemente esos textos en la versión árabe, añadir algunas frases y párrafos a los textos relativos a la cláusula de exclusión de las actividades militares del ámbito de aplicación de dichos Convenios y la definición de “fuerzas militares del Estado”. En el Apéndice a la presente nota figuran los textos enmendados y añadidos.

Medidas propuestas a la Conferencia diplomática: Se invita a la Conferencia a:

- a) adoptar el texto en árabe presentado por el Reino de Arabia Saudita en reemplazo de la traducción presentada por la OACI; y
- b) aprobar las enmiendas introducidas por el Reino de Arabia Saudita en las cláusulas que se indican en el texto y a adoptarlas como parte esencial de los Convenios.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 El Comité Jurídico del Consejo de la OACI celebró su 34º período de sesiones en Montreal, Canadá, del 9 al 17 de septiembre de 2009, para considerar las propuestas de enmienda del Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya en 1970, y del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal en 1971. En esa oportunidad, la Secretaría presentó ante el Comité proyectos de protocolos de enmienda de ambos convenios. Más tarde, el RAS recibió de la OACI la comunicación LM 1/16.1-10/10, de fecha 5 de febrero de 2010, mediante la cual se le invitaba a asistir a la Conferencia Diplomática que tendría lugar desde el 30 de agosto al 10 de septiembre de 2010, para enmendar los protocolos de enmienda de los convenios.

1.2 Al leer los protocolos presentados en el Doc. Núm. 3 de la DCAS, de fecha 2 de febrero de 2010, observamos que incluían textos tomados literalmente de otros convenios internacionales. No obstante, no siempre se habían tomado las traducciones al árabe existentes de dichos textos, sino que se había hecho una nueva traducción de los mismos. Por esa razón, las versiones difieren en cuanto al sentido y el propósito, lo que podría llevar a interpretaciones erróneas cuando dichos textos se sometan al escrutinio de los foros internacionales.

1.3 El RAS considera asimismo que deben insertarse algunas enmiendas esenciales en el contenido de los Convenios para facilitar la aceptación de los proyectos de enmienda en la comunidad internacional. Los Convenios gozan del apoyo internacional necesario para su aplicación. En los párrafos que siguen, se exponen las propuestas de enmienda del RAS.

2. ANÁLISIS

2.1 El RAS considera que hay varios puntos esenciales que han generado amplios debates y deliberaciones a escala internacional y que han impedido que se llegara a un consenso internacional al respecto. Esto quedó claramente demostrado en las reuniones previas en las que se analizaron los Convenios. A continuación se expone la postura del RAS sobre esos puntos:

2.1.1 Penalización del transporte de materiales nucleares, biológicos y químicos

- a) El RAS considera que ese texto está tomado del protocolo SUA, que enmienda el Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima. El protocolo no obtuvo el apoyo de muchos de los 154 Estados Partes en el Convenio. Muchos Estados expresaron reservas respecto de la penalización del transporte de esos materiales; por consiguiente, el texto carece del respaldo internacional y del apoyo requerido para incluirlo en el Convenio de Montreal.
- b) No existe conexión entre la penalización del transporte de dichos materiales y la seguridad de la aviación civil, que es parte del título del Convenio de Montreal, ya que las preocupaciones que genera el transporte marítimo de dichos materiales no necesariamente se aplican a su transporte por vía aérea, por lo que dichas preocupaciones son irracionales en este caso. Por ello, no es adecuado establecer como delito el mero transporte de dichos materiales, como lo prevé la primera versión del Artículo 1 (i) puesto que la penalización absoluta del mero transporte de dichos materiales restringe los derechos de los Estados signatarios del *Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares*, a quienes se les aplican las salvaguardias del OIEA, mientras que los Estados no signatarios del Tratado no estarán sujetos a las mismas restricciones.
- c) El transporte de dichos materiales debería penalizarse cuando se tenga conocimiento de la intención de utilizarlos para cometer o amenazar con cometer actos de interferencia ilícita (como se prevé en la segunda versión, sombreada, del Artículo 1 (i)).

2.1.2 La cláusula de excepción militar

- a) Las propuestas de enmienda de ambos Convenios contienen una cláusula en el Artículo 4 bis 2) que exceptúa de la aplicación de los Convenios a las actividades de fuerzas armadas durante un conflicto armado y a las actividades que lleven a cabo las fuerzas militares de un Estado en el ejercicio de sus funciones oficiales (la traducción al árabe de dicha cláusula no es precisa). El RAS considera que generalizar la excepción en este caso no es una decisión acertada puesto que no debería aplicarse esa excepción sino cuando exista una declaración formal de guerra de un Estado a otro, ya que la declaración formal de guerra implica que el conflicto ingrese en el ámbito de aplicación de otros tratados y convenios

internacionales (como el Convenio de Ginebra). Pero en caso de que no exista una declaración formal de guerra, el conflicto no ingresa en el ámbito de aplicación de dichos tratados. Si los convenios de La Haya y de Montreal no rigen para ese conflicto (cuando el conflicto armado cause daños a las instalaciones de la aviación civil), la parte agresora queda libre y su responsabilidad no está sujeta a regla internacional alguna, ya que ningún convenio o tratado se aplica en ese caso.

- b) Esta enmienda se aplicará a los mismos textos que figuran en el Artículo 3 bis 2) de la propuesta de enmienda del Convenio de La Haya.

2.1.3 **Artículos 7 y 8 de los Convenios de Montreal y de La Haya**

- a) Las palabras “ترحيل” y “يرحل” deberían reemplazarse por “يسلم” y “تسليم” para alinear el texto en árabe con el texto en inglés.

2.1.4 Las frases “تأسيس الاختصاص القضائي” y “بسط الاختصاص القضائي” deberían reemplazarse por la frase “اقامة الولاية القضائية” puesto que son las que se utilizan en los textos en árabe de otros convenios internacionales.

2.1.5 Se adjunta a la presente nota una versión corregida de la traducción al árabe, idéntica a los textos en árabe utilizados en los convenios internacionales de los que se tomaron esas partes del texto en inglés. Son más precisas y exactas que los textos preparados por la OACI.

2.1.6 Por último, el RAS considera que los Convenios deben enmendarse y que los hechos que ocurren a escala internacional hacen tornan esta enmienda indispensable. El RAS también considera que es de vital importancia que se alcance un consenso respecto de estas enmiendas de modo que los Convenios cuenten con respaldo y apoyo. Por consiguiente, el consenso no es imposible pero sólo puede lograrse si todas las partes tienen presente el interés general de la aviación civil internacional. El RAS espera que se llegue a un acuerdo sobre los puntos de divergencia de un modo satisfactorio para todas las partes.

3. **MEDIDAS PROPUESTAS A LA CONFERENCIA DIPLOMÁTICA**

3.1 Se invita a la Conferencia Diplomática a adoptar el texto en árabe que se presenta en esta nota en reemplazo de la traducción realizada por la OACI.

3.2 Se invita a la Conferencia Diplomática a aprobar las enmiendas a las cláusulas que se indican en el texto y a adoptarlas como una parte esencial de los Convenios.

CORRECCIÓN DEL TEXTO DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL CONVENIO DE MONTREAL

1. Página 2 de la versión árabe:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

2. Página 3 de la versión árabe:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

3. Página 4 de la versión árabe:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Este texto está tomado literalmente de la Convención sobre la prohibición del desarrollo[, la producción, el almacenamiento] y el empleo de armas químicas[y sobre su destrucción], y además es más preciso.)

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Este texto está tomado literalmente del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Estos textos están tomados literalmente de la Convención sobre la prohibición del desarrollo[, la producción y el almacenamiento] de armas [bacteriológicas] (biológicas) [y tóxicas y sobre su destrucción], y además su redacción es más exacta.)

4. Página 6 de la versión árabe:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(El texto que figura en el párrafo precedente está tomado literalmente del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y es más preciso) y la frase (في حالة اعلان الحرب) (en caso de declaración de guerra) es una enmienda que los Estados Árabes pueden solicitar que se añada al texto.

(La siguiente definición de “fuerzas militares de un Estado”, que está tomada literalmente del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, puede añadirse al Convenio de Montreal:

“Por “fuerzas militares de un Estado” se entienden las fuerzas armadas de un Estado que estén organizadas, entrenadas y equipadas con arreglo a la legislación nacional primordialmente a los efectos de la defensa y la seguridad nacionales y las personas que actúen en apoyo de esas fuerzas armadas que estén bajo su mando, control y responsabilidad oficiales.”

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Este texto está tomado literalmente del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Este texto está tomado literalmente del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Este texto debe incluirse en reemplazo del que figura en el Protocolo presentado por la OACI, pues está tomado literalmente del literalmente Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Este texto debe incluirse en reemplazo del que figura en el Protocolo presentado por la OACI, pues está tomado literalmente del literalmente Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

**CORRECCIONES AL TEXTO DEL PROTOCOLO DE ENMIENDA DEL
CONVENIO DE LA HAYA PRESENTADO POR LA OACI**

Página 2 del texto en árabe presentado por la OACI:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

a) En el texto en inglés, la palabra “mentioned” no aparece tachada, ni se añade la frase “set forth”.

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

Página 3 del texto en árabe presentado por la OACI:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(El texto que figura en el párrafo precedente está tomado literalmente del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y es más preciso) y la frase (في حالة اعلان الحرب) (en caso de declaración de guerra) es una enmienda que los Estados Árabes pueden solicitar que se añada al texto.

(La siguiente definición de “fuerzas militares de un Estado”, que está tomada literalmente del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, puede añadirse al Convenio de Montreal:

“Por “fuerzas militares de un Estado” se entienden las fuerzas armadas de un Estado que estén organizadas, entrenadas y equipadas con arreglo a la legislación nacional primordialmente a los efectos de la defensa y la seguridad nacionales y las personas que actúen en apoyo de esas fuerzas armadas que estén bajo su mando, control y responsabilidad oficiales.”

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Este texto está tomado literalmente Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

Página 4 del texto en árabe presentado por la OACI:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota)

(Las frases (تأسيس الاختصاص القضائي) del texto del Protocolo presentado por la OACI debe reemplazarse por las frases (اقامة الولاية القضائية), ya que ésta es la expresión que se utiliza en otros convenios internacionales.

Página 5 del texto en árabe presentado por la OACI:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

(Este texto está tomado literalmente del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

Página 6 del texto en árabe presentado por la OACI:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota)

(Este texto debe incluirse en reemplazo del que figura en el Protocolo presentado por la OACI, pues está tomado literalmente del literalmente Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota)

(El siguiente texto debe incluirse en reemplazo del texto del Protocolo presentado por la OACI, pues está tomado literalmente del literalmente Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, y además es más preciso).

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota).

5. Página 8 del texto en árabe presentado por la OACI:

(Se omite el texto en árabe. La referencia puede consultarse en las versiones en inglés y en árabe de la presente nota)

(Las frases (تأسيس الاختصاص القضائي) del texto del Protocolo presentado por la OACI debe reemplazarse por las frases (اقامة الولاية القضائية), ya que ésta es la expresión que se utiliza en otros convenios internacionales.